

El infrascrito Secretario General del  
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.  
Que la presente es fotocopia fiel de su original.  
Guatemala, 28 AGO 2015

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

 Lc. Carlos Alfredo Dubón Quiñones  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 202-2015**

Guatemala, 27 de agosto de 2015

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 119 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, conjuntamente con el marco legal vigente en materia ambiental y Políticas Públicas relacionadas; siendo coherente implementar una Política de Gestión Ambiental para el Ministerio de Finanzas Públicas, de tal forma que ésta constituya una oportunidad para la promoción de acciones enfocadas hacia un desarrollo bajo en emisiones, al abordar temas de mitigación de gases y efecto invernadero y a la vez se promueva una adaptación al cambio climático.

**CONSIDERANDO**

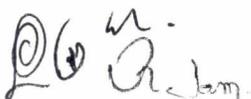
Que el Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala al 2032, en el eje Recursos Naturales para Hoy y el Futuro, incorpora acciones relacionadas a la eficiencia energética, la gestión ambiental, el manejo integral de los desechos sólidos, la gestión de los recursos hídricos y el uso de energía renovable entre otros; todos congruentes con los objetivos plasmados en la Política de Gestión Ambiental del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Manual de Implementación de Sostenibilidad para el Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, se han ejecutado una serie de acciones de responsabilidad ambiental institucional, enfocadas al logro de la eficiencia energética y la conversión paulatina del edificio, en un edificio verde, bajo la responsabilidad de la Dirección de Asuntos Administrativos del Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas de este Ministerio; y para dar sostenibilidad a las acciones presentes y futuras, se hace necesario institucionalizar los procesos y crear los instrumentos adecuados que garanticen el desarrollo de las mismas en el mediano y largo plazo.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22 y 27 literales: a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y los artículos 6 numeral 6, 11 numeral 2 y 148 numeral 1 del Acuerdo Gubernativo 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.



28 AGO 2015



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar la Política de Gestión Ambiental del Ministerio de Finanzas Públicas, cuyo objetivo es la incorporación de acciones sostenibles en un marco de responsabilidad ambiental institucional, para así disminuir los impactos ambientales, reducir los costos de operaciones y mejorar la salud y bienestar de los colaboradores y usuarios de este Ministerio.

**Artículo 2.** Facultar a la Dirección de Asuntos Administrativos, para llevar a cabo la coordinación, implementación y aplicación de la Política de Gestión Ambiental del Ministerio de Finanzas Públicas que por medio del presente Acuerdo se aprueba; así como la socialización de la citada Política a las demás dependencias de este Ministerio para que se adhieran y apoyen el desarrollo de los ejes y líneas estratégicas de la misma.

**Artículo 3.** Instruir a la Dirección de Asuntos Administrativos, para que en coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, se programen presupuestariamente las acciones necesarias, en el marco de una gestión de gasto prudente, acorde al alcance de resultados y a los objetivos de esta Política.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Marco Antonio Gutierrez M.  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DJMCS/MAGM/AGEdeL/JAMM/RPAZ

lam.